



# Resolución Directoral

N° 243 -2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 01 AGO. 2019

**VISTO:**

El Informe N° 903-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, de fecha 23 de julio de 2019, el Informe N° 083-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-MARA de fecha 22 de julio de 2019, el Memorandum N° 1485-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO de fecha 26 de julio de 2019, el Informe N° 086-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-MARA de fecha 26 de julio de 2019, el Informe N° 359-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 01 de agosto de 2019 y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, el artículo 6° del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, de fecha 25 de setiembre de 2015, establece como objetivos de la entidad, la formulación y ejecución de proyectos para el acondicionamiento de recursos turísticos. Del mismo modo en el literal c) del artículo 8°, referente a las funciones de Plan COPESCO Nacional, se encuentra la de: *"Formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar, proyectos de inversión pública a nivel nacional, conforme a la normatividad vigente"*;

Que, con fecha 17 de mayo de 2019, Plan COPESCO Nacional, en adelante la Entidad y el CONSORCIO TÚCUME (Conformado por las empresas VM Materiales & Servis SAC y Amazonas Contratistas y Consultores SAC), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 25-2019-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM para la *Contratación de la ejecución de la obra, mejoramiento de la obra del proyecto "Instalación de coberturas en los sectores Huaca I y Templo de la Piedra Sagrada del Complejo Arqueológico de Túcume"*, en adelante la Obra, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 03-2019-MINCETUR/DM/COPESCO (Licitación Pública N° 03-2018-MINCETUR/DM/COPESCO) por el monto de S/ 3'006,131.33, (Tres millones seis mil ciento treinta y uno con 33/100 Soles) incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;



Que, mediante Resolución Directoral N° 160-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, de fecha 21 de mayo de 2019, se designó al Ing. Carlos Arturo Vives Arana como Inspector de la Obra mejoramiento de la obra del proyecto "Instalación de coberturas en los sectores Huaca I y Templo de la Piedra Sagrada del Complejo Arqueológico de Túcume";

Que, a través de la Carta N° 099-2019-CAVA/SUP, recibida el 05 de julio de 2019, el Ing. Carlos Arturo Vives Arana presentó su renuncia irrevocable al cargo de Inspector de Obra;

Que, mediante el Informe N° 083-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-MARA, de fecha 22 de julio de 2019 e Informe N° 086-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-MARA, de fecha 26 de julio de 2019, remitidos por Informe N° 903-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO y Memorándum N.° 1485-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO, de fecha 26 de julio de 2019, la Coordinadora de la obra solicita la designación del Ing. Gumercindo Ángel Orihuela Palacios como Inspector de Obra, precisando que se ha realizado la rebaja de la orden de servicio N° 0553-2019 por la cual se contrató al Ing. Vives Arana, así como indica que no existe vínculo alguno con dicho profesional;

Que, el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015/EF y su modificatoria (en adelante el Reglamento) referido al Inspector o Supervisor de Obras, señala que "186.1 Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. (...) El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra";

Que, el numeral 186.2 del artículo antes referido, referido al perfil del inspector o supervisor de obra, establece que "(...) para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo"

Que, del mismo modo, se han establecido las funciones que asumirá el profesional propuesto como Inspector de Servicio, que son los siguientes:

- 1) Gestionar todas las actividades que comprendan el desarrollo de la obra durante su ejecución hasta el final.
- 2) Revisar programaciones del servicio y demás documentación presentada por los contratistas, emitiendo opinión o pronunciamiento cuando corresponda.
- 3) Efectuar seguimiento de los avances físicos reales y programados del proyecto y contratos a su cargo, velando por su cumplimiento.
- 4) Tramitar oportunamente las valorizaciones y/o pagos a cuenta del proyecto y contratos a su cargo, controlando el avance físico y financiero, así como la certificación presupuestal respectiva, llevando un control sobre las retenciones, impuestos de ley, pagos y saldos por pagar, emitiendo la conformidad respectiva.
- 5) Emitir pronunciamiento respecto a la procedencia o no de los expedientes de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y otras modificaciones, coordinando con las áreas correspondientes, debiendo verificar que las variaciones de monto y plazo se encuentren dentro de los límites establecidos por la normatividad vigente.
- 6) Revisar los entregables mensuales, asimismo dar opinión y trámite a las diversas solicitudes que presente el contratista, como adicionales, ampliaciones de plazo, consultas de servicio.
- 7) Reportar de manera oportuna los incidentes, acciones a realizar u ocurrencias que se pueden originar durante la ejecución de la obra.
- 8) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa y del cumplimiento del contrato del servicio.





# Resolución Directoral

- 9) Mantener bajo control el riesgo y minimizar la incertidumbre que se puedan generar en el desarrollo de la obra.
- 10) Efectuar seguimiento de los avances físicos y reales programados de los contratos a su cargo velando por su cumplimiento
- 11) Verificar y emitir opinión respecto a los informes técnicos, emitidos por los contratistas y/o especialistas encargados para que cumplan con los alcances de su contrato en la materia.
- 12) Participar en reuniones de coordinación y elaborar reportes e informes técnicos correspondientes cuando sean requeridos.
- 13) Realizar visitas a la zona de trabajo, a fin de evaluar el cumplimiento contractual del ejecutor, velando por el control de su calidad del mismo y contrastando su avance físico.
- 14) Otras actividades que le sean asignados por la Jefatura de la Unidad de Ejecución de Obras.

Que, estando a lo solicitado por la Unidad de Ejecución de Obras a través del Informe N° 903-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO y el Memorandum N° 1485-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO, corresponde formalizar la designación del profesional propuesto como "Inspector de Obra";

Que, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° del Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, tiene a su cargo la organización, conducción y supervisión del Órgano Desconcentrado;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 181-2019-MINCETUR, que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación efectuada mediante la Resolución Directoral N° 160-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 21 de mayo de 2019, a través de la cual se designó al Ing. Carlos Arturo Vives Arana como Inspector de la Obra *mejoramiento de la obra del proyecto "Instalación de coberturas en los sectores Huaca I y Templo de la Piedra Sagrada del Complejo Arqueológico de Túcume"*.

**Artículo 2°.-** Designar al Ing. Gumercindo Ángel Orihuela Palacios con CIP 56611, como Inspector de la Obra *"Mejoramiento de la obra del Proyecto "Instalación de coberturas en los sectores Huaca I y Templo de la Piedra Sagrada del Complejo Arqueológico de Túcume"*.



**Artículo 3°.**- El profesional designado como Inspector de Obra deberá desempeñar las funciones descritas en el noveno considerando de la presente Resolución.

**Artículo 4°.**- Notificar la presente resolución a las Unidades de Ejecución de Obras y de Administración, así como encargar a la Unidad de Ejecución de Obras la notificación de la presente Resolución, al Ing. Gumercindo Ángel Orihuela Palacios y al Ing. Carlos Arturo Vives Arana, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

  
.....  
**CARMEN MARIA A. ALZAMORA MONTTI**  
Directora Ejecutiva  
PLAN COPESCO NACIONAL  
MINCETUR

